



# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

### DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO GARCÍA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) VALENCIA		NOMBRES SEBASTIÁN JOSÉ	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No 8755603		GENERO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> NB <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 8755603		D.M. 15	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 10 MES 11 AÑO 1955			CARRERA 13 24 142		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA		
DEPTO ATLÁNTICO			DEPTO ATLÁNTICO		
MUNICIPIO BARRANQUILLA			MUNICIPIO BARRANQUILLA		
			TELÉFONO		
			EMAIL sebastianjosegarciav@hotmail.		

2

### FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	AÑO	MES	AÑO
										X	11	1986		

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)      TL (TECNOLÓGICA)      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	12	X		ABOGADO	11	1996	115215

3

### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

#### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4**

**IDIOMAS**

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

**5**

**EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3161400			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	04	Mes	06	Año	2025	Día	03	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONTRATISTAS			DEPENDENCIA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA					DIRECCIÓN CALLE 34 43 31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESP, INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
			Día	15	Mes	03	Año	2024	Día	30	Mes	09	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONCILIADOR			DEPENDENCIA AREA DE CONCILIACION					DIRECCIÓN CALLE 38 45 1						

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GARCIA & GARCIA ABOGADOS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	16	Mes	08	Año	2016	Día	05	Mes	02
CARGO O CONTRATO ACTUAL CEO			DEPENDENCIA COMITE DE PRESIDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 13 24 142				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PEDRO SARMIENTO E P.S.E.				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO SOLEDAD					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	07	Mes	02	Año	2021	Día	04	Mes	02
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO CONCILIADOR			DEPENDENCIA AREA DE CONCILIACION					DIRECCIÓN CARRERA 13 26 null 79				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD RAMA JUDICIAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 3125650797			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	11	Mes	05	Año	2004	Día	02	Mes	08
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO			DEPENDENCIA "TALENTO HUMANO"					DIRECCIÓN CALLE 40 44 80 piso 1				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	10	Mes	01	Año	1992	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO DE COBRO COACTIVO			DEPENDENCIA AREA DE RECURSOS HUMANOS					DIRECCIÓN CALLE 38 45 53 piso 5 6 y 7				

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN				

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

**TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	23	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

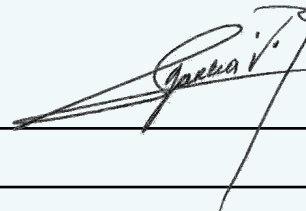
8

**FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Barranquilla, Colombia Enero de 2026



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

**OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS


REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.755.603**  
**GARCIA VALENCIA**

APELLIDOS  
**SEBASTIAN JOSE**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1955**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**      **B+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**29-MAR-1979 SOLEDAD**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0300100-00052743-M-0008755603-20080819      0002365815A 1      1040011449



# La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

## Sebastián José García Valencia

C.C. No. 8.755.603

de Soledad - Atl.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

# Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de *Biquilla,*

*10 de Mayo* del 2002

*Acto 300 Folio 007 Libro 002*

Oficina de Admisiones y Registro

*4 de Julio*

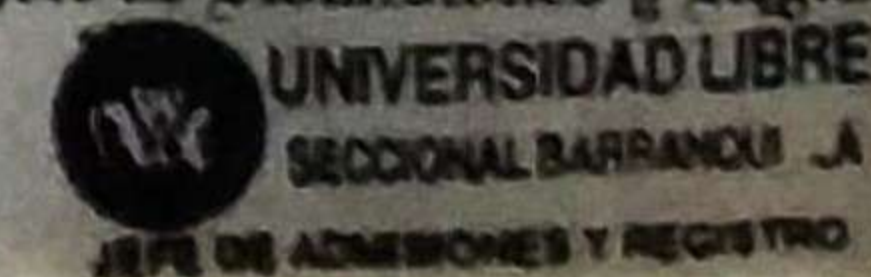
del 2002

Registro *5190* Folio *1038* Libro de Registro *003*

C.T. 44422

*Manuel A. Rojas B*

Jefe de Admisiones y Registro



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Colegio Carlos M. Palacio

(Sección Nocturna)

de la

Universidad Libre

BAR RANQUILLA

[Aprobado por Resolución No. 2983 de Octubre 7 de 1968]

Teniendo en cuenta que

**SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**

Termino satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Enseñanza Media en la modalidad de Bachillerato Académico y cumplió con todos los requisitos exigidos por las normas legales, le confiere el Diploma de

**Bachiller Académico**

*E. Wilches*  
RECTOR

*Nidia Carrero*  
SECRETARIA

Anotado en el folio 37 del libro 1 Barranquilla Dis 7 de 1968

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO  
SECRETARIA DE EDUCACION

Anotado en el folio 511 del libro de Registro No. 41-11023

*D. D. D.*  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

*Antonio...*  
SECRETARIO DE EDUCACION

*...*  
JEFE DE SERVICIO GENERAL

Barranquilla, ... de 19...



Consejo Superior  
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
**SEBASTIAN JOSE**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:  
**GARCIA VALENCIA**

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

UNIVERSIDAD  
**LIBRE BARRANQUILLA**

FECHA DE GRADO  
**10/05/2002**

CONSEJO SECCIONAL  
**ATLANTICO**

CEDULA  
**8755603**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**25/06/2002**

TARJETA N°  
**115215**

**CERTIFICADO N.º: 63719**

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 8755603**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA <sup>1</sup>	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	25/06/2002	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO <sup>2</sup>
ABOGADO(A) CON TPA	115215	25/06/2002	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 15 días del mes de enero de 2026.

<sup>1</sup> RNA: Registro Nacional de Abogados.

<sup>2</sup> Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

**Andrés Conrado Parra Ríos**

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5112f79d61dac1b63fde01ee6564bf641c657c00c220db8e28e9bc8e4a98f5f8**

Documento generado en 15/01/2026 11:07:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**, identificado(a) con número de documento **8755603** y tarjeta profesional No. **115215**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

### Este certificado no acredita la calidad de abogado

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 16 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:

**William Moreno Moreno**

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a212a970f32dca05f453f683c76b39f04dff5938a26bfcf70e13dbbf0070a**

Documento generado en 16/01/2026 03:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

**1 Información general**

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

2 Condiciones

**VER CONTRATO**

3 Bienes y servicios

**Resumen**

4 Documentos del Proveedor

**ID del contrato en SECOP** CO1.SLCNTR.15139257

5 Documentos del contrato

**Número del contrato** CD-33-2025-4637

6 Información presupuestal

**Versión del contrato** 1

7 Ejecución del Contrato

**Objeto del contrato**  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA

8 Modificaciones del Contrato

**Tipo de contrato** Prestación de servicios

9 Incumplimientos

**Fecha de inicio del contrato** 4/06/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Fecha de terminación del contrato** 3/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Duración del contrato** 6 Meses

**Tiempo adiciones en días** 0 días

**Proveedor(es) seleccionado(s)**  Sí  No

**Estado del contrato** En ejecución

**Liquidación**  Sí  No

**Obligaciones Ambientales**  Sí  No

**Obligaciones Pos Consumo**  Sí  No

**Reversión**  Sí  No

**Entidad Estatal**

■■■

**Proveedor Seleccionado**



**SEBASTIA JOSE GARCIA VALENCIA**

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla



**Cuenta bancaria del proveedor**

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SEBASTIA JOSE GARCIA VALENCIA			

**Aprobación del contrato**

**Aprobador – Proveedor**

**Aprobado por:** SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA  
**Fecha de aprobación:** 3/06/2025 10:21:28 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Aprobador – Entidad Estatal**

**Aprobado por:** MARIA TERESA  
**Fecha de aprobación:** 3/06/2025 8:48:17 PM ((UTC-05:00))

FERNANDEZ  
IGLESIAS

Bogotá, Lima,  
Quito)

Contrato firmado: [CO1\\_PCCNTR\\_7926302\\_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1\\_PCCNTR\\_7926302\\_En ejecución](#)

### Información del objeto

---

**Tipo de proceso** Contratación directa  
**Unidad de contratación** Contratación Directa  
**Proceso de Contratación**  
**Título de la oferta** N/A  
**Cuantía del contrato** 21.000.000,00 COP

## **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CELEBRADO CON SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-33-2025-4637**

**CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital. k). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (\$21.000.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).** **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Seis (06) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000)** Cada uno. Los pagos deben estar precedidos por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los

impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será de **seis (06) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202501533** de fecha trece (13) de mayo de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el **Asesor – Código y grado 105 – 06 // Oficina Para La Seguridad y Convivencia Ciudadana o quien haga sus veces**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre

del **DISTRITO. EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de

apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** En el caso de que el **CONTRATISTA** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente cláusula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la

Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - IDONEIDAD: LA OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, consideró viable la celebración de este contrato con: **SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de Contratos de Prestación de Servicios de esta entidad, se pudo constatar que, SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.755.603, suscribió con la Personería Distrital de Barranquilla, el siguiente contrato de Prestación de Servicios, tal como se describe a continuación.

<b>CONTRATO N°</b>	2024040
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	Febrero 15 de 2024
<b>FECHA DE INICIO</b>	Febrero 19 de 2024
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	Septiembre 30 de 2024
<b>PLAZO INICIAL</b>	El plazo de ejecución del contrato fue hasta el treinta (30) de septiembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>VALOR TOTAL</b>	DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$18.750.000.00).
<b>OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA</b>	<b>DEL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.</li> <li>b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.</li> <li>c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades.</li> <li>d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.</li> <li>e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique).</li> <li>f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.</li> <li>g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.</li> <li>h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.</li> </ul>
<b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA</b>	<b>DEL</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar los servicios como profesional a la Personería Distrital de Barranquilla.</li> <li>2. Apoyar el desarrollo de las audiencias de conciliación en todas sus etapas.</li> </ul>

	<p>3. Brindar apoyo a la gestión documental, archivística y/o tecnológica para el funcionamiento del centro de conciliación de la Personería Distrital de Barranquilla.</p> <p>4. Brindar apoyo en la estructuración de los conceptos derivados de los procesos de conciliación desde el inicio hasta su etapa final.</p> <p>5. Brindar apoyo en lo requerido en planes de mejoramiento, planes de adquisición, comités MIPG, informes solicitados por parte de control interno, órganos de control y la ciudadanía en general.</p> <p>6. Las demás que expresamente señale el supervisor o en su defecto el Personero Distrital de Barranquilla.</p>
<b>ESTADO</b>	Terminado.

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

Se expide la presente en la ciudad de Barranquilla, a solicitud de la parte interesada, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



**LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ**  
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Xilena Ibáñez



## CERTIFICAMOS

Que el doctor **SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **8.755.603** expedida en el Soledad - Atlántico y portador de la T.P **115.215** del CSJ – Atlántico, labora para esta firma en el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, con dedicación de tiempo completo, desde el dieciséis (16) de agosto de 2016 hasta el día de hoy en que se expide esta certificación.

Que mientras ocupa el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, se encarga, entre otras funciones de Conciliador ante entidades y empresas públicas y privadas con sede en la ciudad de Barranquilla, el Departamento del Atlántico y cualquier parte del país, al igual que gestionar y medir los tiempos necesarios para argumentar, y fundamentar escritos, demandas y recursos de acuerdo a los plazos administrativos y procesales establecidos, teniendo en cuenta especialmente la caducidad y prescripción, así como los plazos legales establecidos en el ámbito jurídico-laboral. Los anterior en colaboración con el Vicepresidente, quien lo suplirá en sus ausencias, temporales, quedando obligado a asistir a las diligencias y audiencias que se programen en los procesos de la firma.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla a los Cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

*Sebastián Jesús García Orozco*

**VICEPRESIDENTE**

**SEBASTIAN JESUS GARCIA OROZCO**

C.C. No. 1.143.440.277 de Barranquilla - Atlántico

T.P No 303.330 del C.S.J.



**PEDRO SARMIENTO E.**

---

**P.S.E**


Barranquilla, 5 de febrero de 2024

**CERTIFICA**

El suscrito Representante Legal de **PEDRO SARMIENTO ESCORCIA P.S.E. NIT No: 8.756.350-7.**, Certifica que: **SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.755.603 de Soledad - Atlántico y T.P No 115.215 del C.S.J., desde el Siete (7) de Febrero del 2021 hasta la fecha actual se desempeña en esta empresa como abogado en Asuntos Conciliatorios en la Rama Judicial en procesos ante los Juzgados Laborales; Civiles; Penales y Administrativos, así como ante entidades Públicas y Privadas de la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla a los Cinco (5) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

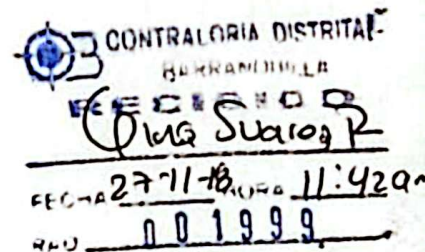
Atentamente,



Pedro Sarmiento Escorcía  
C.C 8.756.350 Soledad-Atlántico.

Barranquilla, noviembre 26 de 2018

Señores  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
E.S.D.

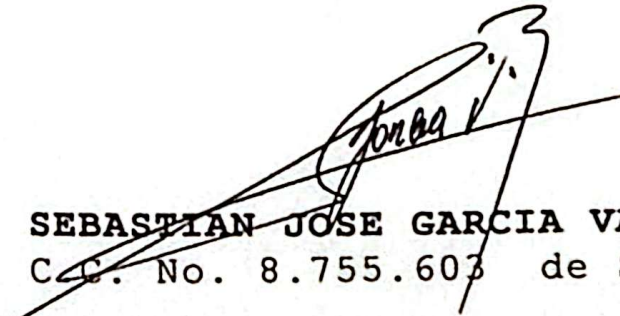


**ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN LABORAL DE SALARIOS DEVENGADOS**

Yo, **SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**, identificado con C.C. No. 8.755.603 expedida en Soledad, Atlántico, por medio del presente escrito, en mi condición de exfuncionario de carrera administrativa de esta entidad, entre los años enero de 1992 a mayo del 2001, solicito se me expida certificación laboral de mis salarios devengados, año por año, entre los años anteriormente anotados (enero de 1992 a mayo del 2001)

La respuesta a esta petición me puede ser enviada a mi E-mail: sebastianjosegarciaav@hotmail.com o a la carrera 13 No. 24-142 del barrio las Nieves de esta ciudad.

Atentamente,



**SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**  
C.C. No. 8.755.603 de Soledad



LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
 HACE CONSTAR

Que el Señor SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía Número No. 8.755.603 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 11 de mayo de 2004 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ 05	PROVISIONALIDAD	D S A J BARRANQUILLA-DIRECCION	11/05/2004	23/07/2004
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ 05	PROVISIONALIDAD	D S A J BARRANQUILLA-DIRECCION	02/08/2004	22/08/2004
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ 05	PROVISIONALIDAD	D S A J BARRANQUILLA-DIRECCION	23/08/2004	06/09/2004
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ 05	PROVISIONALIDAD	D S A J BARRANQUILLA-DIRECCION	07/09/2004	01/02/2005
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ 05	PROVISIONALIDAD	D S A J BARRANQUILLA-AREA JURIDICA	02/02/2005	06/09/2009
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ 05	PROVISIONALIDAD	D S A J BARRANQUILLA-AREA JURIDICA	07/09/2009	16/02/2011
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ 11	PROVISIONALIDAD	D S A J BARRANQUILLA-AREA JURIDICA	17/02/2011	16/03/2011
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ 05	PROVISIONALIDAD	D S A J BARRANQUILLA-AREA JURIDICA	17/03/2011	23/09/2012
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ 11	PROVISIONALIDAD	D.S.A.J. BARRANQUILLA-GRUPO DE ASUNTOS LABORALES Y SALUD OCUPACIONAL	24/09/2012	A la Fecha

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en la SECCIONAL BARRANQUILLA, a los 06 días del mes de Julio de 2016.

JULIANA PAOLA MEJIA BUILES  
 Profesional universitario °12  
 Jefe Área De Recursos Humanos  
 Dirección Seccional de Administración Judicial  
 Del Atlántico  
 MVS

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1  
 Telefax: 3401001. Email: direcsecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co





1943 - 1993

# CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

REF. No.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE KARDEX Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL

### C E R T I F I C A N :

Que, SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.755.603 expedida en Soledad (Atlántico) ha venido laborando en esta Entidad desempeñándose en los siguientes cargos:

1.-REVISOR PUESTO DE SALUD EN LA AUDITORIA DE LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.-CONTRALORIA DISTRITAL, Nombrado mediante Res. No. 054 de Enero 15/92, iniciando labores desde el 3 de Febrero de 1992 con una asignación mensual de \$ 114.589.00, Declarado insubsistente según Resolución No. 1.348 de Julio 1º de 1992, FECHA DE SALIDA: AGOSTO 10/92.

TIEMPO DE SERVICIO: SEIS(6) MESES, SIETE(7) DIAS.

2.-AUXILIAR CONTROL PRESUPUESTO EN LA AUDITORIA ESPECIAL DE LAS E.P.M.-CAT. 2, GRADO 4, CONTRALORIA DISTRITAL, Nombrado según Res. No. 1445 de Agosto 27 de 1992 con una asignación mensual de \$ 114.589.00, iniciando labores desde el 1º de Septiembre de 1992.

3.-PROFESIONAL I, EN EL DPTO. DE EJECUCIONES FISCALES.-CONTRALORIA DISTRITAL, Nombrado mediante Res. No. 1796 de Diciembre 30 de 1992 con una asignación mensual de \$ 297.633.00 del presupuesto de 1993, Presupuesto de 1994..... \$310.000.00, continúa en el ejercicio de sus funciones.

TIEMPO DE SERVICIO: DOS(2) AÑOS, DOS(2) MESES, VEINTICUATRO(24) DIAS.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Barranquilla a los veinticinco(25) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro(1994).

Nota: Esta Certificación no es válida para tramitación de cesantías.


ROBERTO ALTAMAR A.  
Director Dpto. de Kárdex

CONTRALORIA MUNICIPAL

ADRIEL CALCEDA MAESTRE.  
SECRETARIO GENERAL.  
BARRANQUILLA

Copia: Hoja de Vida.

ygr.

	<b>CERTIFICACION LABORAL</b>		CODIGO: THAD10P-F01	
			VERSION:	6.0
	FECHA APROBACION		2022-05-31	
		CIGYD:		



20261500004021

**EL SECRETARIO GENERAL**


**DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
NIT 800.022.773-1**

**CERTIFICA**

Que el(a) señor(a), **SEBASTIÁN JOSE GARCÍA VALENCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No **8.755.603** laboró en esta entidad en los siguientes periodos:

FECHA		CARGO	RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	RESOLUCION DE RETIRO
INICIO	FINAL				
03/02/1992	10/08/1992	Revisor puesto de salud, Categoría 2 Grado 4	No 054 de 15 de enero de 1992	Provisionalidad	No 1348 de 31 de julio de 1992
01/09/1992		Auxiliar Control Presupuesto, Categoría 2 Grado 4	No 1445 de 27 de agosto de 1992	Provisionalidad	
01/01/1993		Profesional I	No 1796 de 30 de diciembre de 1992	Provisionalidad	
01/09/1995	03/09/1998	Profesional I Grado 9	Incorporado a la nueva planta de personal, Resolución No 0577 de 01 de septiembre de 1995	Provisionalidad	No 847 de 2 de septiembre de 1998
15/09/1998		Profesional I	No 0988 de 15 de septiembre de 1998	Carrera Administrativa	
01/01/1999	30/04/2001	Profesional Universitario, Grado 9	No 1766 de 31 de diciembre de 1998	Carrera Administrativa	No 0185 de 30 de abril de 2001

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso	Proyectado por: Mara Esther Alonso Parra	Autorizado por: Luimar Alonso Sarmiento	Fecha:2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez-Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez-Auxiliar Administrativo	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha:2022-06-13

	<b>CERTIFICACION LABORAL</b>	CODIGO: THAD10P-F01	
		VERSION:	6.0
		FECHA APROBACION CIGYD:	2022-05-31



Continúa certificación laboral de SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA.

Que en su último cargo devengó un salario mensual de \$936.686.00.

Todo lo anterior reza en su hoja de vida que reposa en nuestros archivos. Se expide la presente a solicitud de la parte interesada a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

**Observaciones: Se adicionará información en el caso que las partes interesadas lo requieran.**

  
**ALEXANDRA TURBAY PEREIRA**  
**Secretario General**

Elaboró: Johan Ojeda G – Auxiliar Administrativo   
 Revisó: Maureen Field M - Profesional Universitario 

**Calle 45 No 44-136 Teléfono: 3103256584-3103280663**

CONTROL DE EMISION			
Elaborado en el proceso	Proyectado por: Mara Esther Alonso Parra	Autorizado por: Luimar Alonso Sarmiento	Fecha:2022-05-26
Revisado en planeación	Conformidad: Mirna Jiménez Pérez-Profesional Especializado	Codificado: Judith Correa Ibáñez-Auxiliar Administrativo	Fecha: 2022-05-27
Implementación			Fecha:2022-06-13



DESAJBACER26  
BARRANQUILLA, ENERO 16, 2026.

## LA SUSCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA

### CERTIFICAR

Que, el señor **SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8,755,603, según la información que reposa en el aplicativo de nómina, registra vinculación a **LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL BARRANQUILLA** desde el 11 de mayo de 2004 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 04	Provisionalidad	D.S.A.J. BARRANQUILLA-DIRECCION	11/05/2004	23/07/2004
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 04	Provisionalidad	D.S.A.J. BARRANQUILLA-DIRECCION	02/08/2004	22/08/2004
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 05	Provisionalidad	D.S.A.J. BARRANQUILLA-DIRECCION	23/08/2004	06/09/2004
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 04	Provisionalidad	D.S.A.J. BARRANQUILLA-DIRECCION	07/09/2004	01/02/2005
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 05	Provisionalidad	D.S.A.J. BARRANQUILLA-AREA JURIDICA	02/02/2005	06/09/2009
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 05	Provisionalidad	D.S.A.J. BARRANQUILLA-AREA JURIDICA	07/09/2009	16/02/2011
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ - Grado 11	Provisionalidad	D.S.A.J. BARRANQUILLA-AREA JURIDICA	17/02/2011	16/03/2011
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEAJ - Grado 05	Provisionalidad	D.S.A.J. BARRANQUILLA-AREA JURIDICA	17/03/2011	23/09/2012
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ - Grado 11	Provisionalidad	D.S.A.J. BARRANQUILLA-GRUPO DE ASUNTOS LABORALES Y SALUD OCUPACIONAL	24/09/2012	02/08/2016

Hoja No. 2 Oficio [CODE]

La presente certificación se expide en Barranquilla a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2026.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Melina de los Angeles Robledo de la Hoz', with a stylized flourish at the end.

**MELINA DE LOS ANGELES ROBLEDO DE LA HOZ**

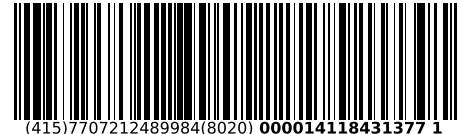
Jefe de Oficina de Talento Humano

MRD/ MANP

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141184313771



(415)7707212489984(8020) 0000141184313771 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 7 5 5 6 0 3

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

8 7 5 5 6 0 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Atlántico

0 8

30. Ciudad/Municipio

Soledad

7 5 8

31. Primer apellido

GARCIA

32. Segundo apellido

VALENCIA

33. Primer nombre

SEBASTIAN

34. Otros nombres

JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 13 24 142 BRR LAS NIEVES

42. Correo electrónico

sebastianjosegarciav@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 5 6 5 0 7 9 7

45. Teléfono 2

3 1 5 6 7 5 5 0 9 6

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 6, 0 2, 0 1

## Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

## Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO 

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CONSUEGRA CERPA MARCOS ISAAC

985. Cargo Gestor I

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL**



**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

**CERTIFICA**

Que el señor SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8755603, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: SEBASTIAN  
Segundo Nombre: JOSE  
Primer Apellido: GARCIA  
Segundo Apellido: VALENCIA  
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía  
Número Documento: 8755603  
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA  
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR  
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 15 días del mes de Enero de 2026, a las 10:29:12 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DÍAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO  
Cra. 11 B No. 104ª-64 (601) 4261420 Bogotá D.C- Colombia





**CERTIFICA QUE:**

El(La) Señor(a) SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA identificado(a) con CC 8755603 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

<b>Fecha de Activación de</b>	<b>01/08/2015</b>
<b>Estado de la Afiliación:</b>	<b>ACTIVO</b>
<b>IPS:</b>	<b>UT BIENESTAR - OCGN UMA CALLE 30</b>
<b>Categoría:</b>	<b>A</b>

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 15 días del mes de enero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.  
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones  
Nueva EPS S.A

Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.

CERTIFICA

Que se efectuó la devolución de saldos de la cuenta de ahorros individual del afiliado(a) GARCIA VALENCIA SEBASTIAN JOSE identificado(a) con cédula de ciudadanía No 8755603 teniendo en cuenta lo expresado en el comunicado de Objeción de Pensión RAD-51460-05-19

La devolución de saldos se debe a que fue negada la pensión, toda vez que no contaba con los requisitos establecidos para financiar una pensión de vejez.

**por lo que queda exceptuado de realizar cotizaciones posteriores para Pensión Obligatoria.**

*ARTÍCULO 66. DEVOLUCIÓN DE SALDOS. Quienes a las edades previstas en la ley, es decir, 57 si es mujer y 62 si es hombre y no hayan cotizado el número mínimo de semanas exigidas (1.150) y tampoco hayan acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tendrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho.*

Por lo anterior su cuenta de ahorro individual se encuentra cancelada

Se expide la presente certificación el día 08 de Febrero de 2024.

Cordialmente,

Maria C Miranda  
MARIA CAMILA MIRANDA CARCAÑO  
Representante de Servicios Of. Barranquilla





Notaria Quinta de Barranquilla

42881



**NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA  
DECLARACION JURADA**

**DECRETO 1557 DE 1989 Y ARTÍCULO 188 DEL C.G.P.**

Dirección: Carrera 55 No. 72-35  
Teléfonos: 3694949-3690519-3688732-3600574  
Email: [notaria5.barranquilla@supernotariado.gov.co](mailto:notaria5.barranquilla@supernotariado.gov.co)  
[notariaquintabq@hotmail.com](mailto:notariaquintabq@hotmail.com)

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia a los **(22) días de Marzo de 2024**, ante mí, **CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA**, Notario Quinto Encargado del Círculo de Barranquilla, compareció en (la) señor (a): **SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**, con el objeto de rendir declaración jurada:-----

**PRIMERO: GENERALIDADES DE LEY.**-----

Mi nombre es: **SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**, Colombiano (a), identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **8.755.603** expedida en Soledad, Domiciliado (a) y residenciado (a) en la Carrera 13 # 24 – 142, del barrio las nieves de esta ciudad, teléfono 315-6755096, de estado civil casado, , de profesión u oficio: Abogado . -----

**SEGUNDO: Yo, SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**, Colombiano (a), identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **8.755.603**, **MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:** Según certificación expedida por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDO S.A. -, de acuerdo a comunicación de objeción de pensión radicado con el NO. 51460-05-19, por haberme devuelto la devolución de saldo y negada mi pensión, estoy exceptuado a cotizaciones posteriores para pensión obligatoria . -----

La presente acta se firma por los que en ella han intervenido una vez leída y aprobada.-

DERECHOS: \$ 18.400.00. ----- I.V.A.: \$ 3.420.00 (19%). -----

IDENTIFICACION BIOMETRICA: \$ 4.400.00----- I.V.A: \$ 836.00 (19%).-----

**LEA ATENTAMENTE SU DECLARACIÓN, UNA VEZ FUERA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTAN CAMBIOS, NI CORRECCIONES NI RECLAMOS.**-----

**LA PRESENTE DECLARACION SE RECIBE A RUEGO E INSISTENCIA DEL INTERESADO.**-----

**SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**

C.C. No. **8.755.603** de soledad-Atl.



NOTARÍA DE BARRANQUILLA  
DECLARACIÓN JURADA

DECRETO LEY DE 1985 Y ARTÍCULO 116 DEL C.P.R.

Yo el infrascripto, Notario Público de Barranquilla, Departamento del Atlántico,  
en virtud de la Ley 1985 de 1985 y el artículo 116 del Código de Procedimiento  
Civil, he otorgado el presente instrumento público, en virtud del cual el Sr. CARLOS ALBERTO  
MOLINA ARANDA, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada  
SOCIETY INVESTMENT FUND GARCIA VALENCIA, con el objeto de tener en posesión  
del inmueble que se describe a continuación:

PRIMERO: GENERALIDAD DE LEY  
En nombre de SEBASTIÁN JOSÉ GARCÍA VALENCIA, Coleccionista (s), identificado (s) con  
Cédula de Ciudadanía No. 2.725.803 expedida en Bogotá, Colombia (s) y  
residente en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Colombia,  
a quien se le otorga el presente instrumento público en virtud del cual se le otorga  
la posesión del inmueble que se describe a continuación:

**CARA EN BLANCO**

SEGUNDO: SEBASTIÁN JOSÉ GARCÍA VALENCIA, Coleccionista (s), identificado (s) con  
Cédula de Ciudadanía No. 2.725.803 expedida en Bogotá, Colombia (s) y  
residente en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Colombia,  
en su calidad de representante legal de la sociedad denominada SOCIETY INVESTMENT  
FUND GARCIA VALENCIA, con el objeto de tener en posesión del inmueble que se  
describe a continuación:

TERCERO: SEBASTIÁN JOSÉ GARCÍA VALENCIA, Coleccionista (s), identificado (s) con  
Cédula de Ciudadanía No. 2.725.803 expedida en Bogotá, Colombia (s) y  
residente en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Colombia,  
en su calidad de representante legal de la sociedad denominada SOCIETY INVESTMENT  
FUND GARCIA VALENCIA, con el objeto de tener en posesión del inmueble que se  
describe a continuación:

CUARTO: SEBASTIÁN JOSÉ GARCÍA VALENCIA, Coleccionista (s), identificado (s) con  
Cédula de Ciudadanía No. 2.725.803 expedida en Bogotá, Colombia (s) y  
residente en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Colombia,  
en su calidad de representante legal de la sociedad denominada SOCIETY INVESTMENT  
FUND GARCIA VALENCIA, con el objeto de tener en posesión del inmueble que se  
describe a continuación:

SEBASTIÁN JOSÉ GARCÍA VALENCIA  
CC No. 2.725.803



## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



COD 42881

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintidos (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría quinta (5) del Círculo de Barranquilla, compareció: SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0008755603.



42881-1

585f32d288

22/03/2024 10:44:19

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: declaracion jurada



CARLOS ALBERTO MOLINA AHUMADA

Notario (5) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 585f32d288, 22/03/2024 10:45:38



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 288724007**



PIB  
10:30:08  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8755603:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

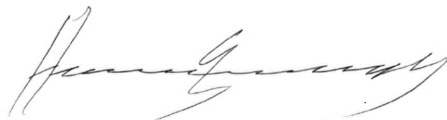
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 10:26:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8755603
Código de Verificación	8755603260115102654

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:56:43 PM horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **8755603**

Apellidos y Nombres: **GARCIA VALENCIA SEBASTIAN JOSE**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelía, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2026 10:13:40 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 8755603 y Nombre: SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. 132600543 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:02:09 horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **8755603**, Apellidos y Nombres **GARCIA VALENCIA SEBASTIAN JOSE**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, con NIT **890102018-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

#### DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

#### ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

#### SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES





## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8755603 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 10:06 AM



Código Verificación: **HT2YFN3KBX**

Válida hasta: **15/04/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**



# Función Pública



Verificados los resultados del participante en el curso virtual

**Función Pública certifica que:**

**SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA**

C.C 8.755.603

Participó y completó el curso virtual

**Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción**

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 27 de enero 2026

**Francisco Camargo Salas**  
Director de Empleo Público



Código: 769452453000

**INFORMACIÓN GENERAL**

Nombre: SEBASTIAN JOSE GARCIA VALENCIA  
F. Nacimiento: 1955-11-10  
Edad: 69  
Estado Civil: CASADO(A)  
Dirección Domicilio: CRA 13 24 142  
Telefono Domicilio: 3156755096  
Contacto: JENNY (ESPOSA)  
Escolaridad: BACHILLER (COMPLETA)  
Empresa: PARTICULAR  
Emp. Misión: PARTICULAR  
Cuidar Atención: ATLANTICO - BARRANQUILLA

Documento: CC 8755603  
C. Nacimiento: ATLANTICO - BARRANQUILLA  
Género: M  
No. Hijos: 2  
Lugar Residencia: ATLANTICO - BARRANQUILLA  
Telefono Cont: 3226615270  
EPS: NUEVA EPS S.A  
Ocupación: ABOGADO



**INMUNIZACIONES** Relación de biológicos aplicados  
Covid - 19 (2021)

**EXAMENES REALIZADOS**

Nombre del Examen	Concepto	Recomendaciones
Encuesta COVID19:	Sin síntomas respiratorios - Sin morbilidad	
EVALUACION MEDICA CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR:	SE REALIZA	

**CONCEPTO DE APTITUD LABORAL**  
APTO CON RECOMENDACIONES

**RECOMENDACIONES GENERALES**

Autocuidado; Cambio frecuente de posturas; Control de patología diagnóstica; Hábitos de estilo de vida sana; Pausas activas; Uso de EPP;

Sistemas de Vigilancia Epidemiológica  
Conservación Osteomuscular  
Conservación Visual

**OBSERVACIONES**  
USO DE FORMUA OPTICA

**REMISIONES**

Control de examen de prostata y testiculo anual  
Control de peso PP por EPS  
Valoracion por optometria

Sandy Judith Hernandez Navas  
MEDICO GENERAL ESP SST  
LIC. 4873 - 09-04 - 1982290739

Firma del Profesional  
Nombre: SANDY JUDITH HERNANDEZ NAVAS  
Cargo: MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
Licencia S. 4873 2022-09-04 Registro Medico:

Firma del Paciente

**CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO:** Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clínica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, según lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiéndose que hacen parte integral de su historial médico

Cartagena de Indias D.T. y C, Enero de 2025

Doctora  
**YIRA TATIANA MORALES CASTRO**  
Dirección Administrativa de Talento Humano  
Alcaldía de Cartagena  
Ciudad

**REFERENCIA: DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES**


Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, declaro tener conocimiento de las situaciones que puedan constituir un conflicto de interés, impedimentos y recusaciones, así como la importancia de identificarlos y declararlo preventivamente en cumplimiento de la Política de Integridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena. Por lo tanto, declaro:

- Que **SI** NO X, me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones.
- Que **SI** NO X, me encuentro incurso en las prohibiciones, inhabilidades de carácter constitucional y legal, y en especial las del artículo 49 de la Ley 617 del 2000, modificado por la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1296 de 2009 relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales, específicamente lo citado:

*“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.”*

Atentamente

  
Sebastián José García Valencia  
CC: 8755603